

COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS



CÓDIGO ÉTICO

Fecha de Entrada en Vigor: 7 de febrero de 2024

Control de las modificaciones al documento			
VERSIÓN	EPIGRAFES CAMBIADOS	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA CAMBIO
01.01		Versión Inicial	07/02/2024

Índice

CARTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	4
1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. Finalidad del Código Ético	6
1.2. Ámbito de aplicación subjetivo	6
2. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES Y PAUTAS DE CONDUCTA.....	7
2.1. Cumplimiento normativo y respeto a la legalidad	7
2.2. Integridad, transparencia y objetividad.....	8
2.3. Respeto a los Derechos Humanos.....	8
3. COMPROMISOS CON LOS MIEMBROS DE COAG.....	9
3.1. Igualdad de oportunidades y no discriminación.....	9
3.2. Prevención de riesgos laborales	10
3.3. Protección de datos, respeto a la intimidad y confidencialidad de la información de los miembros de la Organización.....	10
3.4. Propiedad intelectual.....	11
3.5. Uso de las instalaciones y protección de los activos de COAG.....	11
3.6. Protección de la imagen de COAG.....	12
3.7. Compromiso con la seguridad y salud	13
3.8. Erradicación del trabajo infantil	13
3.9. Libertad de asociación.....	13
3.10. Fomento del equilibrio personal y profesional.....	14
3.11. Compromiso de no competencia desleal.	14
4. RELACIÓN CON TERCEROS	14
4.1. Regalos, obsequios y compensaciones	14
4.2. Confidencialidad respecto de la información de terceros.....	15
4.3. Transparencia, creación de valor y gobierno corporativo.....	17
4.4. Conflicto de intereses	18
4.5. Relación con clientes, proveedores y prestadores de servicios.....	18
4.6. Libre competencia y prácticas antimonopolio	19
4.7. Actuaciones inspectoras de instituciones oficiales y organismos públicos	20
4.8. Relación con autoridades y partidos políticos	20
4.9. Compromiso con el medio ambiente	21
4.10. Compromiso con la calidad	22

4.11. Compromiso con la comunidad	22
4.12. Prevención del Blanqueo de Capitales	22
4.13. Tolerancia cero con la corrupción.....	22
5. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN	23
6. CANAL DE DENUNCIAS	24
7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	24
8. ADHESIÓN	25
9. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN.....	25

CARTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

En Madrid, a 07 de febrero de 2024

Estimados compañeros,

En COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS (en adelante COAG) nos comprometemos con los valores fundamentales de integridad, transparencia y responsabilidad y los utilizamos como marco de referencia en el día a día de nuestra actividad.

Con el objetivo de plasmar por escrito estos valores, marco de referencia para todos los miembros de nuestra Organización, nace el presente Código Ético.

Todos los miembros de la Organización, y, más aún Responsables y miembros de la Comisión Ejecutiva, tienen el compromiso de observar este Código Ético en su día a día y procurar su cumplimiento por parte del resto de la Organización.

Así mismo, todos nosotros procuraremos mantener estos altos estándares éticos en todas nuestras relaciones con terceros, sean del tipo que sean.

El presente Código Ético contiene un conjunto de normas y procedimientos que pretenden enmarcar los comportamientos que debemos evitar. En todo momento velaremos por la aplicación real de todos estos principios éticos y por la erradicación de cualquier acto que pueda poner en peligro nuestros valores fundamentales o la reputación de la Organización.

Nuestra intención no es otra que continuar cumpliendo con los estándares internacionales y nacionales, por lo que, junto a la

elaboración del presente Código Ético, ponemos en marcha todo un Sistema de Cumplimiento Normativo que asegure con mayor contundencia, si cabe, el respeto a nuestros valores fundamentales.

Por todo ello, solicitamos a los miembros de esta Organización el firme compromiso con el cumplimiento de este Código Ético que nos ayudará a perfeccionar nuestras relaciones, tanto internas como externas, y la reputación de la Organización en todos los sentidos.

Recibid un afectuoso saludo,

FDO. COMISIÓN EJECUTIVA
COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y
GANADEROS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Finalidad del Código Ético

El objeto del presente Código Ético es establecer los principios básicos y normas de conducta que han de regir el comportamiento íntegro y profesional de todas las personas que formamos parte de COAG (empleados, responsables y miembros de la Comisión Ejecutiva), así como cualquiera de las sociedades, entidades empresariales, organizaciones o asociaciones vinculadas como persona jurídica.

El sentido último de nuestro Código Ético es consolidar la cultura de empresa e imagen de marca a través de nuestros valores y de las buenas prácticas en todos los ámbitos de actuación de COAG, todo ello dentro de la integración en el Sistema de Cumplimiento Normativo (“Compliance”), instaurado igualmente por la Organización.

El Código Ético, por tanto, no pretende recoger la totalidad de las eventuales conductas antiéticas que puedan darse en la actividad económica y societaria de COAG, sino que tiene como finalidad establecer unos criterios claros que sirvan para instruir la conducta de sus profesionales y miembros y, en su caso, resolver las dudas que puedan generarse en el desempeño de su labor profesional, dudas para cuya resolución deberá consultarse con el superior jerárquico, si lo hubiera, o con el Órgano de Vigilancia del Sistema de Cumplimiento Normativo que está instaurando COAG.

1.2. Ámbito de aplicación subjetivo

Este Código es de obligado cumplimiento para todos los integrantes de COAG, así como para todas las personas que forman parte de las sociedades, entidades empresariales, organizaciones o asociaciones vinculadas.

Todos ellos se denominarán, a los efectos de esta norma, como los “miembros de COAG” o “miembros de la Organización”.

Todos los miembros de COAG deberán conocer, aceptar y cumplir este Código Ético, para lo cual se les impartirá la formación oportuna y asumirán por escrito el cumplimiento de su contenido. Además, se solicitará también a terceros, tanto a proveedores como a prestadores de servicios, la aceptación escrita del cumplimiento del Código Ético, en

aquellos casos en los que, bien por el tipo de producto o de servicio prestado, se considere oportuno.

En este sentido, COAG procurará el no mantenimiento o la interrupción de relaciones comerciales con entidades cuyo comportamiento empresarial se enfrente o conculque los valores éticos de COAG reflejados en el presente Código.

COAG pondrá a disposición de cada empleado el presente Código Ético para asegurar su conocimiento y su correcto cumplimiento.

2. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES Y PAUTAS DE CONDUCTA

2.1. Cumplimiento normativo y respeto a la legalidad

Como norma básica y principal, todos los integrantes de COAG en el desarrollo de nuestra actividad, hemos de cumplir escrupulosamente con lo establecido en la normativa vigente, así como la normativa interna que resulte aplicable en el ámbito de actuación de cada uno, para asegurar en todo momento que nuestro trabajo se desarrolla conforme a dichos fundamentos éticos. En el mismo sentido, los miembros de la Organización no participarán premeditadamente en ninguna actividad ilegal o en actos que resulten o puedan resultar perjudiciales para la reputación e imagen de COAG.

Para ello, COAG pondrá a disposición de todos sus miembros todos aquellos medios necesarios para que conozcan y comprendan la legislación que les sea de aplicación en el desempeño de sus funciones profesionales y se asegurará de que respeten íntegramente los compromisos y obligaciones asumidos por la sociedad en sus relaciones contractuales con terceros, con equidad y objetividad en su trato y con absoluto respeto a las libertades fundamentales y a las libertades públicas.

2.2. Integridad, transparencia y objetividad

COAG, en desarrollo de su actividad como coordinadora de organizaciones de agricultores y ganaderos, presta servicios a nivel nacional en el que actúa, llevando a cabo el desarrollo de su actividad de forma honesta, correcta y responsable conforme a un alto sentido ético y profesional, manteniendo tolerancia cero con conductas que no se ajusten a estos principios.

Así mismo, COAG predica como valores corporativos y principios fundamentales que inspiran dicha actividad, el trabajo en equipo, la diligencia, la sostenibilidad y la eficacia.

Desde dicha posición, resulta fundamental, y COAG fomenta, un modo de actuar conforme a estándares de ética profesional y de acuerdo con el marco normativo aplicable, promoviendo la integridad a fin de evitar conductas que puedan menoscabar el prestigio y la imagen institucional de la sociedad. Y del mismo modo, fomenta el uso adecuado y responsable de sus recursos y su gestión y administración con criterios de eficacia y eficiencia, sostenibilidad, austeridad y racionalización, en línea con su compromiso en la adecuada prestación de los servicios que la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS desarrolla.

La información transmitida por cada uno de sus miembros, será rigurosa, veraz, completa, oportuna y transparente en todos los ámbitos de actuación, en aras de facilitar nuestra toma de decisiones con base en ella, así como con el suministro de la información relevante y fidedigna sobre los servicios prestados, y huyendo de influencias indebidas dictadas por nuestros propios intereses personales o de terceras personas.

2.3. Respeto a los Derechos Humanos

La actividad profesional de COAG se desarrolla respetando los derechos humanos y libertades públicas incluidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en todos aquellos pactos o convenciones que resulten aplicables en esta materia, así como en la relativa a la lucha contra la corrupción y la política social de las organizaciones internacionales y las Naciones Unidas.

3. COMPROMISOS CON LOS MIEMBROS DE COAG

3.1. Igualdad de oportunidades y no discriminación

En COAG, los principios de trato justo, no discriminación y de igualdad de oportunidades y evaluación conforme al mérito y capacidad, son principios básicos de actuación, tanto en los procesos de contratación, selección y promoción profesional, en las condiciones de empleo o en el acceso a la formación y promoción de sus miembros, de modo que aseguramos en todo momento que la evaluación de los mismos se realiza exclusivamente con base en criterios objetivos y conforme a su mérito profesional, sin discriminación por razón de sexo, raza, origen, estado civil o cualquier otra condición personal, física o sexual.

COAG promueve un ambiente de trabajo de respeto y rechazo a toda suerte de violencia, abuso o comportamiento ofensivo y en aquellos casos en los que se observe o denuncie alguna actitud discriminatoria, será investigada, realizándose las acciones necesarias para su resolución y, en su caso, sanción.

Tampoco se tolerará ningún tipo de conducta que resulte ofensiva para la dignidad de ningún miembro de la Organización, ya sea por personal interno, externo, clientes, o proveedores. El acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal, la intimidación y la falta de respeto en cualquiera de sus formas, son considerados inaceptables y serán perseguidos y sancionados.

Todos los miembros de COAG, y especialmente aquellos que desempeñen funciones de dirección, promoverán en todo momento y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto y la colaboración, para lograr un ambiente de trabajo agradable, respetuoso y positivo.

En suma, la política laboral de COAG busca potenciar la gestión del talento y el compromiso de todos sus miembros hacia el proyecto conjunto, mediante medidas y herramientas que les permitan alcanzar las máximas metas profesionales y vitales.

3.2. Prevención de riesgos laborales

COAG facilita en todo momento y a todos sus miembros un entorno de trabajo seguro y estable, comprometiéndose a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales, así como el respeto a la normativa aplicable en esta materia en todas las ubicaciones en la que se desarrolle nuestra actividad profesional, garantizando la debida información al respecto a todos los miembros de la Organización, así como su efectivo cumplimiento y observancia.

Asimismo, todos los miembros de COAG somos responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad en el trabajo, con objeto de prevenir y minimizar los riesgos laborales. Debiendo poner en conocimiento de los miembros de la Ejecutiva cualquier anomalía que pudiera suponer un riesgo para sus miembros, así como de los incumplimientos de las medidas de prevención de riesgos laborales.

3.3. Protección de datos, respeto a la intimidad y confidencialidad de la información de los miembros de la Organización

Todos los miembros de la Organización han de respetar las normas de protección de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y guardar secreto de cuantos datos conozcan a través de su actividad profesional.

Esta información estará accesible únicamente para el personal autorizado y solo podrá ser revelada por requerimiento legal, o con la autorización del propio empleado.

COAG se compromete a solicitar y utilizar exclusivamente aquellos datos de sus miembros que sean necesarios para la gestión empresarial o cuya constancia sea exigida legalmente. De igual modo, se tomarán todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad en la transmisión de estos, cuando sea necesaria por razones de negocio y se ajuste a la legalidad vigente.

Los miembros de la Organización que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros miembros o terceros respetarán y se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y profesional de la misma.

De igual modo, COAG considera la información y conocimiento dentro del desarrollo de su actividad como un bien que debe ser objeto de especial protección, especialmente frente a cualquier riesgo de manipulación o destrucción, sean éstas intencionadas o accidentales. Y dicha información, como reservada y confidencial, estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa, requerimiento legal o cumplimiento de resolución judicial o de autoridad administrativa competente.

3.4. Propiedad intelectual

Cualquier invención, plan de negocio, diseño, aplicación informática, línea de investigación, sistema o programa informático o cualquier otra información, diseño o documento producido por cualquier miembro de la Organización, como empleados durante el desarrollo de su actividad profesional, o mediante la utilización de recursos de la Organización o puesto a su disposición por la Organización, será considerado propiedad intelectual de COAG y no podrá utilizarse con fines personales.

Por otro lado, no está permitido el uso de la propiedad intelectual o industrial de terceros sin licencia o consentimiento previo del autor o propietario de estos.

3.5. Uso de las instalaciones y protección de los activos de COAG

COAG pone a disposición de los miembros de la Organización instalaciones, medios y herramientas para la realización de su actividad profesional, los cuales no podrán ser destinados en ningún momento a usos particulares o ilícitos.

Todas las personas que formamos parte de COAG, respetamos las normas específicas sobre la utilización del correo electrónico corporativo, acceso a internet u otras posibilidades similares puestas a nuestra disposición, sin que en ningún caso hagamos un uso indebido de estos medios para asuntos no vinculados con nuestra actividad profesional.

Por otro lado, si en el ejercicio de nuestras funciones profesionales tenemos que utilizar los recursos de COAG o realizar cualquier gasto

por cuenta de la Organización, siempre se hará ajustándonos a los principios de necesidad, prudencia y eficiencia. Asimismo, se deberá justificar dicho gasto con la factura correspondiente.

Está expresamente prohibida la intrusión en sistemas ajenos a los de COAG, desde los recursos proporcionados por la Organización.

3.6. Protección de la imagen de COAG

COAG considera su imagen y reputación como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus asociados, empleados, proveedores, autoridades con las que se relaciona y Comisión Ejecutiva de la Organización.

Todos los integrantes de COAG actuarán siempre en favor del mejor interés para la Organización, haciendo una utilización adecuada de todos los medios puestos a nuestra disposición y evitando actuaciones que puedan reportar cualquier tipo de perjuicio a COAG.

En este sentido, las publicaciones realizadas y las opiniones publicadas en cualquier plataforma pública, medio de comunicación, red social o foro de opinión lo serán siempre a título privado del empleado de COAG, sin que puedan realizarse publicaciones o emitirse opiniones en nombre de la Organización sin contar con la autorización previa de los órganos de decisión competentes.

Cuando se abra un procedimiento judicial penal, o administrativo de carácter sancionador, contra una persona incluida en el ámbito de aplicación del presente Código, y dicho procedimiento tenga trascendencia empresarial o pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como miembro de la Organización, aquella persona asume el compromiso de comunicarlo a su superior jerárquico de inmediato o al Órgano de Vigilancia, así como trasladar noticias sobre su evolución y resultado, y se tomarán, en su caso, las medidas disciplinarias o sancionadoras que se acuerden.

A estos efectos se entenderá que se ha abierto un procedimiento penal, cuando se formule contra el interesado escrito de acusación por el Ministerio Fiscal; o cuando se adopte contra el mismo una medida

cautelar de especial importancia e intensidad; o cuando contra el afectado se dicte auto de procesamiento.

3.7. Compromiso con la seguridad y salud

COAG proveerá a todos sus miembros un entorno seguro y estable y se compromete a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales. Todos los miembros de la Organización son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de seguridad y salud. Asimismo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado cuando desarrollen actividades de riesgo y divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos y promoverán el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos. Aquellos que detecten comportamientos, instalaciones u objetos potencialmente peligrosos deberán informar a su superior jerárquico lo antes posible.

3.8. Erradicación del trabajo infantil

COAG apoya, respeta y exige la erradicación del trabajo infantil y forzoso en cualquier territorio en el que opera. Respetando en todo momento lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño.

3.9. Libertad de asociación

COAG respeta el derecho a la libertad de asociación sindical de sus empleados y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva de los representantes de personal y sindicatos, de acuerdo con la legislación vigente.

3.10. Fomento del equilibrio personal y profesional

En orden a desarrollar el compromiso de responsabilidad social corporativo asumido por COAG, para mejorar la calidad de vida de los empleados y de sus familias, todos los miembros promoverán, siempre en la medida de lo posible, un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas a conciliar de la mejor manera los requerimientos de trabajo con sus necesidades de vida personal y familiar.

COAG valora los beneficios que para el empleado y para la empresa conlleva la existencia de un equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las personales de sus empleados, por lo que fomentará medidas orientadas a conciliar estos dos ámbitos.

3.11. Compromiso de no competencia desleal.

Todos los miembros de COAG se comprometen al desarrollo leal de sus funciones, es por ello que comunicarán, a la mayor brevedad posible, la prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, en organizaciones o empresas distintas de ésta o las que preste de forma autónoma. Esta prestación de servicios estará sometida a la autorización previa y escrita del superior jerárquico u órgano de Administración, para lo cual se tomarán en consideración las circunstancias de cada caso y la no interferencia o perjuicio en la labor realizada con anterioridad por el miembro que solicita la excusa.

4. RELACIÓN CON TERCEROS

4.1. Regalos, obsequios y compensaciones

En COAG no ofreceremos ni prometeremos entregar obsequios, invitaciones, favores o atenciones a terceros, ni otros beneficios en el marco de nuestra actividad profesional, de forma directa o indirecta, ni en metálico ni en especie, especialmente aquellos cuya finalidad sea la de agilizar trámites de órganos administrativos, judiciales o políticos o asegurar o influir en su resultado.

Tampoco ofrecemos o concedemos, ni solicitamos o aceptamos ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para la Organización, ni para sí

mismos o para un tercero, o el tráfico de influencias, ni damos o recibimos cualquier forma de soborno o comisión, sea este procedente de cualquier tercero, sean funcionarios públicos o autoridades, nacionales o extranjeros, empleados de otras empresas, partidos políticos, clientes o proveedores, salvo que éstos tengan un carácter simbólico y cuyo escaso valor económico puedan considerarse de cortesía de acuerdo con los usos locales, y de acuerdo con lo establecido en la política de regalos e invitaciones que establezca COAG y de que haga concedores por escrito a todos sus miembros.

En especial, tenemos terminantemente prohibido ofrecer a los funcionarios públicos, españoles o extranjeros, políticos y otros representantes de instituciones públicas, obsequios, gratificaciones, invitaciones o cualquier objeto de valor que pueda comprometer su independencia o integridad.

En caso de dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo o invitación deberemos consultarlo con nuestro superior jerárquico o, en su caso, con el Órgano de Vigilancia, quienes podrán a su vez remitir la consulta al Compliance Officer.

4.2. Confidencialidad respecto de la información de terceros

Se entiende por *información confidencial* cualquier dato o información sobre los asociados, proveedores, los clientes o terceros, incluyendo información sobre derechos de propiedad intelectual o industrial, know-how, información fiscal y financiera, lista de clientes, proveedores, inversores, empleados, política de retribuciones, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios y planes de mercado.

En todo caso, deberá presumirse que toda la información que se maneja o que se recibe es *información confidencial* y se debe proteger la confidencialidad de la misma. De igual modo, está prohibido el uso de información privilegiada de terceros que pudiera vulnerar el secreto de empresas.

Esta información debe manejarse con la máxima discreción y no debe divulgarse a menos que sea necesario compartirla con terceros para el normal desarrollo de la actividad, y siempre que exista con el receptor un acuerdo en vigor, en virtud del cual se comprometa a preservar la

confidencialidad de dicha información. Cualquier divulgación de información no autorizada podría colocar a COAG en una real o potencial desventaja comercial, por lo que daría lugar a medidas disciplinarias hacia el empleado en cuestión.

Por este motivo, los miembros de la Organización deben:

- Proteger todos los registros confidenciales de clientes y proveedores.
- Evitar la divulgación de información confidencial a terceras personas bien ajenas a COAG, bien ajenas a su nivel y/o departamento dentro de la Organización, incluyendo los miembros de su familia.
- Evitar trabajar con o hablar de información confidencial en una zona pública, donde pueda ser visto u oído.
- Seguir las normas anteriores aún después de finalizar su relación laboral con COAG.
- Deberán utilizar la información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en la Organización y se abstendrán de usarla en beneficio propio.
- La información relativa a otros empleados, administradores y/o directivos, incluida, en su caso, la información relativa a remuneraciones o la relativa a los datos médicos, será tratada con especial cuidado, ya que, son datos que requieren de una especial protección.

Ningún miembro de la Organización podrá utilizar información o documentación de terceros de forma ilícita, u obtenida como consecuencia de haber prestado sus servicios anteriormente en otra entidad. Queda prohibida por tanto la utilización de información o documentación de su empresa previa, mostrándose un absoluto rechazo por parte de COAG a la incorporación de dichos materiales obtenidos en empleos anteriores.

El cumplimiento de las obligaciones antedichas se extenderá incluso una vez finalizada la relación con la Organización y comprenderá

asimismo la obligación de devolver cualquier material relacionado con ella.

Será, asimismo, obligatoria la firma de acuerdos y cláusulas de confidencialidad en la contratación con terceros en nombre de COAG, si en el marco de dicha relación se facilita información relevante.

4.3. Transparencia, creación de valor y gobierno corporativo.

COAG asume como principio directriz de su comportamiento empresarial para con sus asociados, inversores y el mercado en general, transmitir una información veraz, completa y que exprese la imagen fiel de la Organización y de sus actividades empresariales, su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios contables generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables, con prohibición de cualquier práctica que suponga un incumplimiento de sus obligaciones legales en la llevanza de la contabilidad o en la llevanza o conservación de sus Libros y Registros.

COAG se compromete igualmente a llevar a cabo buenas prácticas en materia tributaria, cumpliendo en todo momento con la normativa fiscal y a destinar los fondos obtenidos mediante subvenciones u otras ayudas de las Administraciones Públicas, a los fines para los que son concedidos.

Cualquier tipo de comunicación o información suministrada a las Administraciones Públicas o a terceros, se realizará siempre de forma que acredite su recepción y conforme a las normas y plazos establecidos por la legislación vigente en cada caso.

COAG y todos sus miembros establecerán un entorno de control adecuado, para evaluar y gestionar los riesgos de la Organización, con el fin de asegurar que todas las transacciones sean reflejadas con claridad y precisión en los archivos y registros contables de la Organización, así como en la elaboración de la información financiera.

4.4. Conflicto de intereses

Los miembros de la Organización tienen expresamente prohibido beneficiarse personalmente de posibles oportunidades que surjan en el marco de la actividad profesional o a través del uso de activos o de información de COAG, así como beneficiar con dichos activos o información a terceros.

Se considerará que existe una situación de conflicto de intereses cuando, para cualquier miembro de la Organización en el desempeño de sus funciones relacionadas con su actividad profesional para COAG sobrevenga una contraposición entre sus intereses, los de sus familiares o terceras personas con las que estén vinculadas y los intereses de COAG.

También los colaboradores externos están obligados a evitar cualquier situación que implique conflictos entre sus intereses personales y los intereses de COAG. Podrá constituir un conflicto de interés cuando un colaborador trabaje simultáneamente para un cliente, un proveedor o la competencia de COAG y para la propia Organización, o que el colaborador tenga un interés personal, directo o indirecto, en alguno de los antes mencionados.

En caso de que llegue a producirse alguna situación de conflicto de intereses, la persona afectada por el conflicto deberá abstenerse de intervenir y/o participar en la negociación, transacción, proyecto u operación de que se trate. Asimismo, el miembro de la Organización afectado deberá informar de la existencia del conflicto de interés a su superior inmediato y al Órgano de Vigilancia, debiendo ésta ser evaluada y tratada con confidencialidad por parte de la Organización, quedando, en cualquier caso, supeditada la contratación de la persona concreta a la autorización de dicho Órgano de Vigilancia.

4.5. Relación con clientes, proveedores y prestadores de servicios

En COAG asumimos el compromiso firme de desarrollar nuestro negocio con honestidad y transparencia y con pleno cumplimiento de toda la normativa que nos resulte de aplicación, entre otras, la de regulación de la anticorrupción. A su vez, se espera y se nos exige, tanto a los empleados como a los intermediarios con los que entablamos

una relación comercial, una conducta profesional recta, imparcial, honesta y conforme con los principios éticos generales de la Organización, así como el compromiso de no tratar de atraer negocio mediante actividades ilegales, inmorales o acciones que puedan quebrantar las normas establecidas en el presente Código ni en la normativa aplicable.

La elección de proveedores y prestadores de servicios de COAG se realizará siempre con transparencia y objetividad, evitando situaciones que puedan afectar a la imparcialidad u objetividad de las personas que participen en la misma. Por ello, aquellos empleados que intervengan directamente en decisiones sobre la contratación de suministros, servicios o fijación de condiciones económicas de estos, evitarán cualquier tipo de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad.

Igualmente, y siempre que sea posible, se evitarán situaciones de exclusividad con un proveedor. Las relaciones deberán estar presididas por los principios de integridad, profesionalidad y transparencia.

Asimismo, desde COAG promovemos la honestidad con nuestros asociados, proporcionándoles en todo momento información veraz, clara y rigurosa al comercializar nuestros productos y servicios. De igual modo, nuestra publicidad también debe ser veraz, legal y honesta.

El respeto de los principios éticos de COAG deberá, en la medida de lo posible, hacerse extensivo a proveedores o cualquier otra persona o entidad que opere con la Organización. En este sentido, COAG no tendrá relaciones empresariales ni comerciales con entidades cuyo comportamiento empresarial choque o se enfrente a los principios del presente Código Ético. Los acuerdos establecidos entre la Organización y sus proveedores o colaboradores externos incluyen cláusulas en relación con el cumplimiento de determinados estándares éticos, sociales y medioambientales.

4.6. Libre competencia y prácticas antimonopolio

COAG tiene el firme propósito de alcanzar sus objetivos organizacionales por medios éticos y legalmente irreprochables, así como también a aplicar sistemas de competencia justos y legales.

Salvaguardamos nuestra información confidencial, la de nuestros colaboradores, proveedores, asociados y/o terceros, con el objetivo de evitar la competencia desleal. Asimismo, tenemos prohibido obtener de forma ilícita información de nuestros competidores, pactar acuerdos con la competencia para la fijación de precios o cualquier otra actuación ilícita y contraria a la libertad de mercado.

Los miembros de la Organización y colaboradores someterán sus dudas sobre las situaciones que puedan plantearse al Órgano de Vigilancia.

4.7. Actuaciones inspectoras de instituciones oficiales y organismos públicos

En COAG colaboramos con las autoridades, reguladores y organismos supervisores y, nos comprometemos a proporcionar toda la información que nos sea requerida de forma clara y rigurosa, respetando siempre los principios de transparencia y cooperación, facilitando en todo momento cualquier tipo de inspección que, eventualmente, puedan efectuar sobre la Organización.

4.8. Relación con autoridades y partidos políticos

Los sujetos sometidos al presente Código Ético mantendrán con los representantes de las autoridades públicas, organismos supervisores, organismos reguladores o cualquier otra autoridad una actitud de respeto y colaboración en el marco de sus competencias.

Está absolutamente prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier tipo o clase de favores, pagos, comisiones, regalos o retribución de cualquier tipo o especie a cualesquiera autoridad, funcionario público, partido político (ya sean nacionales o extranjeros), empleados o directivos de cualquier Organismo Público de España o de cualquier otro país.

Dichos pagos u ofrecimientos están prohibidos tanto si se realizan directamente por algún miembro de la Organización, directivo o sociedad filial o asociada de la Organización, como si se realizan de

forma indirecta a través de socios, colaboradores, agentes, intermediarios, asesores o cualquier persona interpuesta.

Cualquier incidente que en este contexto pudiera ocasionarse deberá ser comunicado a su superior jerárquico y, en su caso, al Órgano de Vigilancia.

Todos los miembros de la Organización tienen, indudablemente, derecho a simpatizar y a pertenecer a un partido político, si bien cualquier actividad, militancia en un partido político y/o contribución económica al mismo debe ser estrictamente personal y no debe interferir con el desempeño de sus funciones profesionales.

Con anterioridad a la aceptación de cualquier cargo público, los miembros de la Organización sujetos al presente Código deberán ponerlo en conocimiento del Responsable de Departamento y del Órgano de Vigilancia con el objeto de poder descartar la existencia de un posible conflicto de interés o restricciones a su ejercicio.

4.9. Compromiso con el medio ambiente

El compromiso medioambiental de COAG se traduce en políticas que cumplen con los estándares internacionales más exigentes y que se aplican a todas nuestras operaciones.

COAG se compromete a respetar la legislación y normativa vigentes en materia de medioambiente y prevención de la contaminación, transmitiendo y promoviendo buenas prácticas ambientales entre todos sus miembros, fomentando el uso racional de los recursos naturales, la integración de los principios medioambientales en los procesos y el uso racional de los recursos de que dispone la Organización, contribuyendo en definitiva al desarrollo y bienestar de su entorno y minimizando el impacto medioambiental de su actividad.

En este marco, todos los miembros de la Organización actuarán de acuerdo con criterios de respeto al medio ambiente, adoptando hábitos y conductas sostenibles, favoreciendo el desarrollo y difusión de tecnologías respetuosas con el entorno y sistemas de gestión integrales en materia de medio ambiente, apostando por el uso de materiales biodegradables y sostenibles.

En sus relaciones con contratistas o empresas colaboradoras externas, los miembros de COAG transmitirán estos principios y exigirán el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

4.10. Compromiso con la calidad

La calidad, la mejora continua y la búsqueda de la excelencia son básicas en la relación de COAG con sus asociados. Por tanto, los miembros de la Organización que participen de alguna forma en los proyectos desarrollados por la compañía deberán desempeñar sus funciones de acuerdo con un alto estándar de calidad.

Nuestro compromiso está centrado en garantizar que los asociados puedan confiar en los proyectos ejecutados por COAG por su fiabilidad, calidad y rendimiento superior. Debemos esforzarnos constantemente por elaborar nuestros proyectos de la forma más competente posible.

4.11. Compromiso con la comunidad

COAG está comprometido con la mejora de la calidad de vida y las oportunidades de las personas más desfavorecidas o en situación de desigualdad a través de la generación de empleo, la mejora de la capacitación profesional y de las condiciones laborales y de la atención sanitaria.

4.12. Prevención del Blanqueo de Capitales

COAG está comprometido con la legislación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. En ese sentido, comunicarán al SEPBLAC todo aquel indicio de práctica sospechosa en materia de Blanqueo de Capitales.

4.13. Tolerancia cero con la corrupción

COAG mantiene una política de tolerancia cero con la corrupción.

COAG prohíbe expresamente a sus empleados prácticas o conductas fraudulentas como la corrupción y el soborno, y hace extensiva dicha prohibición a sus colaboradores, proveedores y contratistas. La corrupción y el soborno aparecen cuando se hace uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la compañía o para ellos mismos.

COAG asume el compromiso de luchar contra la corrupción en todas sus formas y a desarrollar prácticas específicas para su prevención, según lo establecido en su documento de Política Anticorrupción.

5. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Al aceptar un empleo en COAG, cada uno de nosotros pasa a ser responsable del cumplimiento de las presentes normas de conducta, así como de todas las leyes y reglamentaciones y de las pautas más detalladas que se encuentran en el resto de las políticas, los procedimientos y las directrices elaborados en la Organización, sus Uniones Territoriales.

Los responsables de cada departamento tienen la obligación de transmitir estas normas a aquellos con quienes trabajan con el fin de garantizar que las comprendan y respeten, y crear un clima en el cual todos puedan hablar sobre problemas éticos y legales con libertad.

El presente Código se incluye entre las materias de formación obligatoria para todos los sujetos obligados por el mismo.

Se utilizarán en todo caso los siguientes canales para difundir el presente Código, en los idiomas apropiados:

- Se entregará una copia del Código Ético a todos los miembros de COAG, y estos deberán firmar la aceptación de la misma, en acreditación de la entrega.
- La Intranet deberá contener un apartado específico sobre el conjunto del Sistema de Cumplimiento Normativo, en el que quedará incluido el presente Código Ético.

6. CANAL DE DENUNCIAS

Los miembros de COAG que tengan conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento del presente Código o de cualquier otra norma integrante del Sistema de Cumplimiento de la Organización, o que de cualquier otra forma pueda constituir un ilícito penal, tienen la obligación de comunicarlo tan pronto como sea posible a su superior jerárquico directo, al Responsable de Cumplimiento Normativo (*Compliance Officer*), o en su caso mediante el Canal de Denuncias (Canal Interno de Comunicación) habilitado a tal efecto en la siguiente dirección: info@pmeridian.es

7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos del presente Código Ético o de cualquier otra norma integrante del Modelo de Cumplimiento de COAG podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias laborales, incluido el despido disciplinario, o a la resolución del correspondiente contrato de prestación de servicios. Las sanciones a imponer serán similares a las reflejadas en el Convenio Colectivo y, en su caso, el Estatuto de los Trabajadores y se regularán en el Código de Sanciones elaborado a tal efecto.

Dichos incumplimientos también podrán ser denunciados ante la Autoridad Competente o al Ministerio Fiscal, en el caso de que puedan ser constitutivos de delito.

El hecho de que una conducta determinada no esté contenida en nuestro Código Ético, y que pueda ser considerada contraria a los principios básicos del mismo, podrá ser sometida a consideración en el Órgano de Vigilancia donde se estudiarán las posibles acciones disciplinarias que correspondan en función del principio básico que haya resultado vulnerado.

Se considerarán supuestos de incumplimiento del Código Ético, entre otros:

- Incumplir cualquiera de las obligaciones, deberes y prohibiciones que impone el presente Código Ético.

- Inducir a terceras personas a incumplir el presente Código Ético.
- Encubrir a terceras personas que hayan incumplido, estén incumpliendo o vayan a incumplir los preceptos del presente Código Ético.
- Llevar a cabo represalias contra cualquier miembro de la Organización que haya denunciado o informado, de buena fe, acerca de un incumplimiento del presente Código Ético.

8. ADHESIÓN

Todos los empleados, directivos y administradores han de recibir el presente Código Ético al incorporarse a COAG. Todos los que estamos sujetos al presente Código debemos firmarlo y renovar dicha firma siempre que se produzca un cambio sustancial en el contenido del mismo.

De igual modo, nuestros proveedores y prestadores de servicios confirmarán, en caso de que por parte del Órgano de Vigilancia se considere necesario, su adhesión a nuestro Código Ético en el momento de la formalización de la relación comercial.

9. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Órgano de Administración de COAG, entrando en vigor el día 7 de febrero de 2024, manteniéndose plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Código será objeto de revisión y actualización, en caso necesario.

Las modificaciones que se realicen en el Código Ético serán aprobadas por el Órgano de Administración, y serán de aplicación desde el día siguiente a su comunicación a todas las Personas Sujetas al Código Ético.